

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 445/88

**ARTICULO 1º.-** A partir de la promulgación de la presente norma, se autorizará el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de aquellas arterias cuyo único sentido de circulación así lo permitan, quedando librado al criterio del conductor la elección del sitio para aparcar su rodado, atendiendo especialmente a las condiciones del suelo, en virtud de la existencia de nieve o hielo y en razón de la pendiente que pudiese presentar la calzada.

**ARTICULO 2º.-** Facúltase al Ejecutivo Municipal, cuando éste lo considere necesario por razones de seguridad en el tránsito, en época invernal, a desafectar el doble estacionamiento en las arterias comprendidas en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º.-** La vigencia de la presente Ordenanza tendrá una duración de noventa (90) días, a partir de su promulgación, con carácter experimental paralelamente con la Ordenanza Municipal N° 319/88, la que a su término y según el resultado que arroje, quedará firme o será derogada.

**ARTICULO 4º.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 424/88, y toda otra norma que se oponga al espíritu de la presente.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 445 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 801 / 88.-